



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 388
RADICADO	05 001 31 10 012 2014 00662 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DECISIÓN	DECRETA MEDIDA

Como la solicitud de medida cautelar formulada por la apoderada de la parte demandante, se ajusta a los lineamientos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del CINCUENTA POR CIENTO (**50%**) del salario y prestaciones sociales devengadas por el señor SÁNCHEZ MUÑOZ al servicio de la VIDRIERA Y MARQUETERÍA CREACIÓN, previas las deducciones ley. Expídase oficio con destino al pagador de la entidad referida para que haga los descuentos ordenados, dentro de los cinco primeros días de cada periodo, y los consigne a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales 050012033012 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Carabobo.

Adviértasele que es responsable de las cuotas dejadas de retener al demandado de conformidad al Art. 593 Numeral 9° de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (C.G.P.) número <u>103</u> fijado hoy <u>23</u> octubre de 2020 en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
